



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número veinticuatro

I Legislatura

22 de Abril de 1983

CONTENIDO

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE:

1. Proyectos de ley.

c) Corrección de errores.

Advertencia y corrección de un error de transcripción en el artículo 9, Anexo n.º 1, del Dictamen del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1983.

El citado Dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional n.º 21, de 21 de marzo de 1983.

(pág. 430).

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE:**1. Proyectos de ley.****c) Corrección de errores****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación.**

Advertido error de transcripción en el texto del artículo 9 del Anexo n.º 1 del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos para el estudio del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de 21 de marzo de 1983, en virtud de lo acordado por la Mesa de la Cámara, en reunión del día de la fecha, vengo en ordenar la publicación de la correspondiente rectificación en dicho Boletín.

Cartagena, 21 de abril de 1983

EL PRESIDENTE

Carlos Collado Mena

**CORRECCION DE ERRORES en
la publicación del Dictamen
emitido por la Comisión de
Presupuestos sobre el Proyecto
de Ley de Presupuestos de
la Comunidad Autónoma para
el ejercicio de 1983**

Advertido error de transcripción en el texto del Anexo n.º 1 del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el Ejercicio de 1983, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional n.º 21, de 21 de marzo de 1983, a continuación se transcribe el texto íntegro debidamente rectificado del artículo 9 del citado Anexo:

Artículo 9.

1. Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería en el estado de gastos del Presupuesto y hasta un límite de veinticinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de gobierno para la contratación.

2. La ordenación y autorización de gasto con cargo a las siguientes secciones del estado letra A del Presupuesto de gastos de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Sección 01. Presidencia con la Comunidad Autónoma al Presidente.

Sección 02. Asamblea Regional, a la Mesa de la misma, sin perjuicio de las delegaciones al Presidente en su caso.

Sección 03. Deuda Pública al Consejero de Hacienda y Economía.

Sección 04. Clases Pasivas al Consejero de Presidencia.

Sección 21. «Gastos de las diversas Consejerías»: Al Consejero de Presidencia, excepto el concepto 251 «Atenciones de carácter social y representativo del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma» a quien corresponde la autorización y ordenación de este gasto.

3. La ordenación y autorización de los gastos correspondientes a los conceptos 181, Seguridad Social y 182, MUNPAL cualquiera que sea la sección presupuestaria en que figuren queda atribuida al Consejero de Presidencia.

Cartagena, 21 de abril de 1983

EL PRESIDENTE

Carlos Collado Mena

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.